

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: CONDOMINIO LA UNIÓN
DEMANDADO: JOSÉ ILSÉN VALENCIA BEDOYA
RADICACION: 763644089 001 2022 00828-01
SEGUNDA INSTANCIA – APELACIÓN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2023

Correspondió por reparto conocer del presente recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia No. 023 de fecha 26 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí (Valle) dentro del proceso de la referencia.

Por auto del 26 de octubre comunicado al correo institucional del Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí – Valle –, se le ordenó que en el término máximo de diez (10) días contados desde la recepción de la comunicación remitiera a este despacho la grabación de la audiencia en condiciones aptas para la valoración por la instancia. Además, se indicó que en caso de que no se cuente con dicho medio de grabación en las indicadas condiciones, debería comunicarlo a las partes en el citado término, con el fin de dar inicio a la reconstrucción de acuerdo a lo previsto en el artículo 126 del CGP, sin que a la fecha haya dado respuesta a lo pedido.

Conforme a lo expuesto, por no cumplirse los presupuestos necesarios para cursar la alzada en los términos previstos en el artículo 324 del CGP, se inadmitirá el recurso de apelación de la sentencia y se ordenará la devolución del expediente electrónico al juzgado de origen.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación de la sentencia No. 023 de fecha 26 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí (Valle) dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, REMITIR el expediente electrónico al Juzgado de origen para lo pertinente.

TERCERO: Reconocer personería al abogado LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ como apoderado judicial de MANUEL HIGINIO FERREIRA PAREJO, conforme al poder conferido.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 763644089 001 2022 00828-01



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff8694ed9965a76b5591f176280fdd80de46ee32ccad65e3ddeff448542c0bf**

Documento generado en 06/12/2023 04:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>